

a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de 5.000.000 de pesetas.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Estatuto de FEVE, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero, y lo establecido en el artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, y artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, a enajenar directamente al Ayuntamiento de Gerona inmuebles sitos en su término municipal, con una superficie de 60.163 metros cuadrados, que están constituidos por cinco parcelas de superficies respectivas de 3.985 metros cuadrados, 28.850 metros cuadrados, 8.090 metros cuadrados, 18.637 metros cuadrados y 601 metros cuadrados, procedentes de los clausurados ferrocarriles San Feliu de Guixols-Gerona y Olot-Gerona, las cuales han sido tasadas por los Servicios Técnicos de este Ministerio en 50.592.160 pesetas, y se describen:

I. Parcela de terreno de la extinguida vía del ferrocarril de vía estrecha de Gerona a Olot, entre el «Pont el Dimoni» y el término municipal de Salt, de forma alargada y de superficie 3.985 metros cuadrados, que limita en su conjunto: Norte y sur, con el paseo de Olot en toda su longitud; oeste, con término municipal de Salt y continuación de la vía propiedad de FEVE, y al lado este, con el río Güell.

II. Parcela de terreno de forma irregular, de la extinguida vía y estación del ferrocarril de vía estrecha de Gerona a Olot, con sus instalaciones anexas, de superficie total 28.850 metros cuadrados, de los cuales 570 metros cuadrados corresponden a edificaciones existentes, con los siguientes linderos: Norte, con la calle de Santa Eugenia; sur, con fincas propiedad de don Gaudencio Fragell, don Nicolás Molas y paseo de Olot; este, con finca propiedad del Ayuntamiento de Gerona, y oeste, con don Gaudencio Fragell, don Salvador Claret, calle Obispo Sivilla y Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gerona.

III. Parcela de terreno de forma irregular, de la extinguida vía y estación del ferrocarril de vía estrecha de San Feliu de Guixols a Gerona, con sus instalaciones anexas, de superficie 8.090 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con acceso a la plaza de la estación de RENFE o plaza de España; sur, con finca propiedad de don José Ensesa Gubert y carretera de Barcelona; este, con finca propiedad de Ramón Sanllehi, doña María Codina y don Francisco Palahi y don José Abella, y oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento de Gerona.

IV. Parcela de terreno de forma alargada, de la extinguida vía del ferrocarril de vía estrecha de San Feliu de Guixols a Gerona, ubicada entre el cruce con la calle Calvo Sotelo o plaza de los Países Catalanes y el término municipal de Quart, de superficie 18.637 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con fincas propiedad de don José Ensesa Gubert, don José Muñoz Navarro, don Angel Gimbernat Estrach, doña Eufemia Gelabert Raquet, don Pedro Gafarot Xafadia, don José Fontanillas Pilari, don Juan Melián Bau, don Enrique Codina Ball-Llosera, don Juan Bautista Serra Boadas, Ayuntamiento de Gerona, don Juan Pastells Clota y terrenos de propietario desconocido; al sur, con don Enrique Codina Ball-Llosera, don Juan Bautista Serra Boadas, Ayuntamiento de Gerona, don Juan Flores Egea, don Tomás Sitjas Sirfón, don Juan Planas Mundet, don Juan Pastells Clota, don Juan Mallá Crolls y doña Francisca Bossas Figa; al este, con el término municipal de Quart, y al oeste, con la calle Emilio Grahit.

V. Parcela de terreno de forma alargada de la extinguida vía del ferrocarril de vía estrecha de San Feliu de Guixols a Gerona, ubicada entre las calles Manuel Quer y Corazón de María, de superficie 601 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y sur, con la calle Emilio Grahit; este, Ayuntamiento de Gerona, y oeste, con don José Ensesa Gubert.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción registral de los inmuebles a favor del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Art. 2.º El precio de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9061

*REAL DECRETO 691/1986, de 10 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Manuel Villalta Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, 47, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 78.800 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Villalta Moreno, con domicilio en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, 49, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, 47, del barrio Calvo Sotelo. Con una superficie total de 95 metros cuadrados según título y 100 metros cuadrados según planimetría, con los linderos siguientes: Derecha, Francisco Sopesen, 49; izquierda, Francisco Sopesen, 45, y fondo, Cabo Ruiz Rodríguez, 50.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 143, folio 240, finca 6.060, inscripción primera y fecha de 14 de junio de 1945.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 78.800 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9062

*REAL DECRETO 692/1986, de 10 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 27 de noviembre de 1980.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, del cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 27 de noviembre de 1980, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 1.200 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, que linda: Al norte, con carretera de Madrid a Francia a la Ribera Rueda-Borja; sur, calle de su situación, Ramón y Cajal, número 1; al este, con carretera de Alfamen, y oeste, con Fuente de las Escaleras.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera

enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9063** REAL DECRETO 693/1986, de 10 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta del mismo donante otro inmueble de 1.065 metros cuadrados con idéntica finalidad.

El Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) donó al Estado un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que existe otro inmueble propiedad del donante más idóneo para la citada construcción, por lo que dicho donante ha solicitado la reversión del inicialmente donado y ofrece otro inmueble con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble que donó con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil por Decreto 588/1975, de 6 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27, escritura otorgada en 4 de julio de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Finca al sitio de Arroturas, término municipal de Rascafría, de 2.400 metros cuadrados, que linda: Norte, Calixto Fraile Ortega; sur, León Canencia; este, Calixto Fraile Ortega, y oeste, León Canencia y Antonio Mayoral.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de 1.065 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, entrando, con la finca de herederos de Concepción Viñals Cañil; izquierda, con finca de herederos de Miguel Cruz Sanz y otra de herederos de Carmen García Mugarza; espalda, con finca de herederos de Antonia Sanz Manzano; frente, con carretera comarcal 604.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 3.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9064** REAL DECRETO 694/1986, de 10 de febrero, por el que se acepta por el Estado el legado dispuesto por don Onofre Monzó Pales.

Don Onofre Monzó Pales falleció bajo testamento en el que legó al Estado un importe líquido de 50.000 pesetas.

El Ministerio de Economía y Hacienda considera conveniente la aceptación del legado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta el legado dispuesto por don Onofre Monzó Pales, en favor del Estado, según testamento otorgado en 6 de febrero de 1975, y que consiste en el importe líquido de 50.000 pesetas; con cargo a la cuenta a plazo, libreta número 10.294, en la sucursal de Valencia del «Banco Español de Crédito», 48.000 pesetas, y con cargo a la libreta corriente serie 45/00, número 033148, en la Caja Postal de Ahorros, 2.000 pesetas.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9065** ORDEN de 18 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 de noviembre de 1982 por la Audiencia Territorial en recurso contencioso-administrativo número 725/1979, interpuesto por «Continental Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», por el concepto de canon de superficie de minas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 725/1979, interpuesto por «Continental Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 23 de mayo de 1979 por la tasa fiscal «canon de superficie de minas».

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Continental Oil Company of Spain» (CONSPAIN), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de mayo de 1979, que confirmó la liquidación practicada en el expediente 235/1979 por canon de superficie de minas, correspondiente a la cuadrícula Viana 65-A, ejercicio 1974, e importe de 3.365.352 pesetas, declarando que dicha resolución y liquidación son conformes a derecho: sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1986.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**9066** ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 8 de febrero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo número 24.920, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1984, por la Federación Nacional de Empresarios Carniceros-Charcuteros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24.920 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Federación Nacional de Empresarios Carniceros-Charcuteros como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 27 de abril de 1984, sobre fijación márgenes comerciales, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Federación Nacional de Empresarios